GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 109-2011-CR/GR.C.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en decimosexta Sesión Extraordinaria de fecha diez de agosto del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV, establece: "*Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* (...) *La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)*".

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 modificada por la Ley Nº 29053, establece que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*".

Que, mediante el Informe Nº 052-2011-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 25 de mayo de 2011, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Regional Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva, solicita Crédito Suplementario para la incorporación al Presupuesto Institucional de la transferencia financiera de la Municipalidad Distrital de Cusipata, a mérito del Convenio de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2011-GRCUSCO-PERPM-DE, suscrito con la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, las Municipalidades Distritales de Quiquijana y Cusipata, para la **Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto de Irrigación Margen Derecha del río Vilcanota: Cusipata – Quiquijana – Urcos**, por el cual, dichos municipios asumieron el compromiso de su financiamiento. Y en el presente año la Municipalidad de Cusipata ha cumplido con la transferencia financiera de S/ 100,000.00; importe requerido para la conclusión del estudio de factibilidad mencionado, que se halla priorizado en el Plan de Inversiones 2012 – 2014, para lo que solicitan su incorporación con arreglo a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe Nº 147-2011-GR CUSCO/GRPPAT, de fecha 10 de junio de 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propone la incorporación presupuestal de la transferencia financiera de S/ 100,000.00; provenientes de la Municipalidad Distrital de Cusipata al Presupuesto Institucional Modificado 2011 del Pliego Regional del Gobierno Regional del Cusco, para el financiamiento de la **Elaboración del Estudio de Preinversión de la Irrigación Margen Derecha río Vilcanota: Cusipata – Quiquijana – Urcos.** Sostiene asimismo, que la Sub Gerencia de Planeamiento ha emitido el Informe Nº 377-2011-GR CUSCO/GRPPAT/SGLP, cuyo contenido avala, por lo que solicita se canalice el expediente ante el Consejo Regional para su aprobación a efectos de que la Sub Gerencia de Presupuesto y Crédito Público efectúe las acciones administrativas necesarias para su implementación.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0070-2011-MDC-Q-C, de fecha 28 de abril de 2011, la Municipalidad Distrital de Cusipata aprueba la transferencia financiera de S/ 100,000.00 al Proyecto Especial PLAN MERISS INKA del Gobierno Regional del Cusco, para la **Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto de Irrigación Margen Derecha del río Vilcanota: Cusipata – Quiquijana – Urcos**.

Que, en fecha 05 de marzo de 2010, se ha suscrito el Convenio Nº 001-2010-GR-CUSCO-PERPM-DE, Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, las Municipalidades Distritales de Quiquijana y Cusipata y el Proyecto Especial Plan MERISS INKA del Gobierno Regional del Cusco, para el cofinanciamiento de la Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto de Irrigación Margen Derecha del río Vilcanota: Cusipata – Quiquijana – Urcos, ubicado en la provincia de Quispicanchi, de cobertura multidistrital.

Que, visto el Informe Nº 274-2011-GRCUSCO/ORAJ, de fecha 01 de julio de 2011, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Que, la Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en su artículo 16º autoriza en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras entre entidades, y entre ellas, la precisada en el literal c) "Para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el tercer trimestre del año 2011".

Que, el artículo 16º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01, establece en su último párrafo: "Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta".

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

CONSEJO REGIONAL CUSCO SECRETARIA TÉCNICA

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La incorporación presupuestal de la Transferencia Financiera de Cien Mil con 00/100 nuevos soles (S/ 100,000.00), provenientes de la Municipalidad Distrital de Cusipata, a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias del Presupuesto Institucional Modificado 2011 del Pliego Regional del Gobierno Regional del Cusco, para el cofinanciamiento de la **Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto de Irrigación Margen Derecha del río Vilcanota: Cusipata – Quiquijana – Urcos**, ubicado en la provincia de Quispicanchis, de cobertura multidistrital.

CONSEJO REGIONAL CONSEJERO DELEGADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Crédito Suplementario será incorporado en la siguiente Cadena Funcional Programática:

Función	: 10 Agropecuaria
Programa Funcional	: 025 Riego
Sub Programa Funcional	: 0050 Infraestructura de Riego
Proyecto	: 2.001621 Estudios de Preinversión
Meta	: 0053 Estudio de Factibilidad Proyecto Margen Derecha río Vilcanota: Cusipata – Quiquijana – Urcos.
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias

Rubro : 13 Donaciones y Transferencias
Importe : S/ 100,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Ejecutivo Regional efectuar las acciones administrativas que correspondan para la formalización del Crédito Suplementario, materia del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO